Decreto 09 - 2025

DECRETO DE NOMBRAMIENTO
COMISION PARA LA CULTURA DEL CUIDADO

JORGE ENRIQUE MALPICA BEJARANO
Obispo de la Diócesis de Granada en Colombia

CONSIDERANDO:

1. Qué las Jurisdicciones Eclesiásticas deben nombrar una **"Comisión"** formada por clérigos y laicos para dar directrices y realizar las investigaciones en lo que corresponda a la Protección de menores de edad y personas vulnerables en lo concerniente a abusos sexuales a tenor del canon 1395 parágrafo 2, y el canon 471 parágrafo 2 del CIC. Y los documentos actuales de la Santa Sede, la Conferencia Episcopal, Normas del Estado y las políticas de la Iglesia Particular.

2. Qué es importante fortalecer la comisión de protección de menores y personas vulnerables para la cultura del cuidado, con integrantes que puedan aportar desde sus conocimientos y carismas, elementos que haga más sólida dicha comisión; haciendo uso de su buen desempeño, con el único propósito de mantener un entorno seguro para nuestros niños, niñas, jóvenes adolescentes y personas vulnerables de nuestra Diocesis de granada en Colombia.

DECRETA:

Artículo 1°. Nómbrese la comisión diocesana para la cultura del cuidado integrada por las siguientes personas:

- Hugo Ernesto Vargas Campo Pbro. CC No. 72.312.660 de Usiacurí – Atlántico.
- Duilver Octavio Galviz Loaiza Pbro. CC No. 86.009.029 de Granada – Meta.
- José Gumercindo Camacho Tunaroza Pbro. CC No. 80.007.622 de Bogotá D.C.
- Virgilio Mahecha Daza Pbro. CC No. 17.285.968 de Mesetas – Meta.
- Jaime Alfonso Jiménez Jiménez. CC No. 1.120.354.728 de Granada – Meta.
- Erika Camila Tellez Plata. CC No. 1.120.384.838 de Granada – Meta

Artículo 2°. Los integrantes arriba mencionados son nombrados para formar la Comisión diocesana para la cultura del cuidado (Protección Menores de Edad y personas vulnerables por abuso sexual), teniendo en cuenta la carta Apostólica en forma de ***"Motu propio"*** del sumo pontífice Francisco ***"VOS ESTIS LUX MUNDI"***, al igual que el numeral 2, los artículos 6°, 7°, 8° y 9°, con sus respectivos Ítems del Decreto General para la protección de menores de la ***"Conferencia Episcopal de Colombia de julio de 2013"***. Al Igual que las nuevas "Orientaciones y normas para la protección a los menores de edad dadas por la Santa sede, conferencia Episcopal y del estado", como las de la ***"Diócesis de Granada en Colombia"***.

Artículo 3°. Todo se da para el buen funcionamiento de la Diócesis, buscando siempre el bienestar y el cuidado de nuestros niños, niñas, adolescentes, jóvenes y personas vulnerables.

Artículo 4°. El presente decreto entra en vigor el 1 de abril de 2026.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Granada - Meta 20 de marzo de 2026

+Jorge Enrique Malpica Bejarano.
Obispo Diócesis de Granada en Colombia

DIOCESIS DE GRANADA EN COLOMBIA
OBISPO

Pbro. Virgilio Mahecha Daza
Canciller Diocesano

Diocesis de Granada en Colombia
Canciller

Carrera 13 No. 23 – 71 B/ Las Delicias, Granada, Meta.
Teléfono: 3132944406
Email: cancilleria@dgcm.org.co

La información personal en este documento será tratada y protegida de acuerdo con nuestras políticas de protección de datos personales